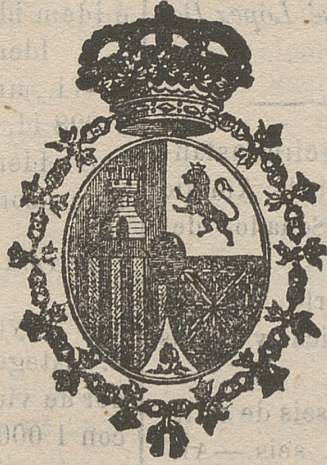


Boletín



Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCION.

Por un mes. 2 pesetas.
Trimestre. 6 id.

Número suelto, 25 céntimos.
Los anuncios se insertarán al
precio de 25 céntimos por línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la *Gaceta*.

(Artículo 1.º del Código Civil vigente.)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCION

En la Contaduría de la Excelentísima Diputación provincial de Valladolid, Palacio de la misma.

Las suscripciones y anuncios se servirán previo pago.

Parte oficial

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey Don Alfonso XIII y la Reina Doña Victoria Eugenia (Q. D. G.) continúan sin novedad en su importante salud.

Del mismo beneficio disfrutaban todas las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del 9 de Julio de 1906)

ADMINISTRACION CENTRAL.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

REALES DECRETOS.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Presidente del Consejo de Ministros Me ha presentado D. Segismundo Moret y Prendergast, quedando altamente satisfecho de sus relevantes servicios y del acierto, celo y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José M. Celleruelo*.

En atención a las especiales circunstancias que concurren en el Capitán General de Ejército D. José Lopez Dominguez, Presidente del Senado,

Vengo en nombrarle Presiden-

te del Consejo de Ministros y Ministro de la Guerra.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Ministro de Gracia y Justicia, *José M. Celleruelo*.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

REALES DECRETOS

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Estado Me ha presentado D. Juan Perez-Caballero y Ferrer, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Gracia y Justicia Me ha presentado D. José María de Celleruelo y Poviones, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Guerra Me ha presentado el Te-

niente General D. Agustín Luque y Coca, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Marina Me ha presentado el Capitán de navío de primera clase D. Víctor María Concas y Palau; quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Hacienda Me ha presentado D. Amós Salvador y Rodrigañez, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de la Gobernación Me ha presentado

D. Benigno Quiroga y López Ballesteros, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes Me ha presentado D. Alejandro San Martín y Satrustegui, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

Vengo en admitir la dimisión que del cargo de Ministro de Fomento Me ha presentado D. Rafael Gasset y Chinchilla, quedando muy satisfecho del celo, inteligencia y lealtad con que lo ha desempeñado.

Dado en Palacio a seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Dominguez*.

En atención a las circunstancias que concurren en D. Pio

Gullon é Iglesias, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Estado.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Alvaro Figueroa y Torres, Conde de Romanones, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Gracia y Justicia.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Alvarado y del Saz, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Marina.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Juan Navarrotreverter, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Hacienda,

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Bernabé Dávila y Bertoloti, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de la Gobernacion.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Manuel García Prieto, Diputado á Cortes,

Vengo en nombrarle Ministro de Fomento.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—AL-

FONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

En atencion á las circunstancias que concurren en D. Amalio Jimeno y Cabañas, Senador del Reino,

Vengo en nombrarle Ministro de Instrucción pública y Bellas Artes.

Dado en Palacio á seis de Julio de mil novecientos seis.—ALFONSO.—El Presidente del Consejo de Ministros, *José López Domínguez*.

(Gaceta del 7 de Julio de 1906.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Junta calificadora de aspirantes á destinos civiles.

Relacion de los destinos vacantes que han de proveerse con sujecion á los preceptos de la ley de 10 de Julio de 1885 y Reales órdenes de 31 de Marzo y 23 de Septiembre de 1891, expedidas por la Presidencia del Consejo de Ministros.

Destinos con sueldo desde 1.000 pesetas, y aun menor, si pertenecen á la tercera ó cuarta categoría, hasta 1.750, reservados á los sargentos en activo servicio ó licenciados que hayan comprobado ó comprueben su aptitud para desempeñar el que soliciten, cuenten seis ó más años de servicio, de ellos por lo menos cuatro de empleo, y no hayan cumplido los primeros treinta y cinco años, ni cuarenta los segundos al solicitarlos por primera vez.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

1 Ayuntamiento de Alcázar de San Juan.—Ciudad Real, 3.^a categoría, una plaza de Interventor de consumos, con 1.277'50 pesetas anuales.

2 Idem de Campo de Criptana.—Ciudad Real, 3.^a id., una plaza de Oficial primero de Secretaría, con 1.250 id. id.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO.

3 Diputacion provincial de Sevilla, 2.^a categoría, una plaza de Portero mayor, con 1.375 pesetas anuales.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

4 Ayuntamiento de Logroño, 3.^a categoría, una plaza de Escribiente de Depositaria, con 1.000 pesetas anuales.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

5 Idem de la Coruña, 1.^a categoría, una plaza de Guarda de número, con 1.000 pesetas anuales, debe de tener de estatura 1'650 metros.

6 Idem, 1.^a id., una plaza de

Guarda urbano, con 1.000 id. id. é idem idem.

7 Idem de Langreo.—Oviedo, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 1.328 id. id.

8 Idem, 1.^a id., una plaza de idem, con 1.140 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

9 Ayuntamiento de Palma, 2.^a categoría, una plaza de Celador de vías y obras del ensanche, con 1.000 pesetas anuales, ha de ser aparejador practicante de albañilería.

Destinos que pueden obtener los sargentos en activo despues de contarse seis años de servicio con cuatro de empleo y los de igual clase, cabos y soldados licenciados, cualquiera que sea el tiempo que hayan servido en la primera de dichas situaciones, sin más limitacion de edad que la prevenida para los empleados civiles en general (art. 5.º de la Real orden de 8 de Febrero de 1886) á menos que tengan marcada una distinta en reglamentos ó disposiciones especiales (Real orden de la Presidencia del Consejo de Ministros de 11 de Julio de 1891); debiendo atenderse, además, á las condiciones que para cada uno de aquéllos se consignen en la casilla respectiva.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

10 Direccion general de Correos.—Cádiz.—Prado del Río, 1.^a categoría, una plaza de Cartero.

11 Idem.—Castellón.—De Lucena á Torrechiva y Espadilla, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 590'50 pesetas anuales.

12 Idem.—Córdoba.—Benamejí, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 150 id. id.

13 Idem.—Idem.—Palencia, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

14 Idem.—Idem.—Iznájar, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

15 Idem.—Cuenca.—Laudete, 1.^a id., una plaza de idem con 200 id. id.

16 Idem.—Granada.—Cardela, 1.^a id., una plaza de idem, con 400 id. id.

17 Idem.—Guadalajar.—Torrija, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

18 Idem.—Huesca.—Del Tormillo á Portusa, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 750 id. id.

19 Idem.—Murcia.—Palmar, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

20 Idem.—Idem.—Librilla, 1.^a id., una plaza de idem, con 200 id. id.

21 Idem.—Idem.—Molina, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

22 Idem.—Navarra.—Falces, 1.^a id., una plaza de idem.

23 Idem.—Palencia.—De Dueñas á Poblacion de Cerrato, 1.^a

id., una plaza de Peaton, con 567 id. id.

24 Idem.—Idem.—De Dueñas á la estacion, 1.^a id., una plaza de idem, con 325 id. id.

25 Idem.—Santander.—De Molledo á Santa Olalla y San Martin, 1.^a id., una plaza de idem, 100 id. id.

26 Idem.—Segovia.—Coca, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 400 id. id.

27 Idem.—Tarragona.—De Uldecona á Cenia, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 425'25 id. id.

28 Idem.—Teruel.—Mosqueruela, 1.^a id., una plaza de Cartero, con 100 id. id.

29 Idem.—Idem.—Burbagua, 1.^a id., una plaza de idem, con 100 id. id.

30 Idem.—Zaragoza.—De Daroca á el Berruco.—Segunda conduccion, 1.^a id., una plaza de Peaton, con 743'62 id. id.

31 Idem.—Idem.—De Daroca á Val de San Martin, 1.^a id., una plaza de idem, con 500 id. id.

MINISTERIO DE HACIENDA.

32 Administracion de Hacienda de Sevilla, 1.^a categoría, una plaza de Ordenanza, con 750 pesetas anuales.

33 Idem de Almería, 1.^a id., una plaza de idem, con 750 id. id.

34 Tesorería de Hacienda de Gerona, 1.^a id., una plaza de Mozo de Caja, con 625 id. id.

MINISTERIO DE INSTRUCCION PÚBLICA Y BELLAS ARTES.

35 Instituto general y técnico de Oviedo, 1.^a categoría, una plaza de Mozo, con 750 pesetas anuales.

PRIMER CUERPO DE EJÉRCITO.

36 Juzgado de primera instancia é instruccion de Almadén.—Ciudad Real, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

37 Ayuntamiento de Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Peon caminero, con 800 id. id.

38 Idem de Tomelloso.—Ciudad Real, 1.^a id., una plaza de Sepulturero, con 750 id. id.

39 Juzgado de primera instancia é instruccion de Barco de Avila, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id., ha de ser mayor de veinticinco años.

40 Ayuntamiento de Torralba de Calatrava.—Ciudad Real

1.ª id., una plaza de Sereno, con 600 id. id.

41 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 750 id. id.

42 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda de paseos, con 200 id. id. Temporal, con obligacion de regar.

43 Idem de Villamayor de Calatrava.—Ciudad Real, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaría con 900 id. id.

44 Idem, 3.ª id., una plaza de Escribiente de Secretaría, con 730 id. id.

45 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 547'50 id. id.

46 Idem, 1.ª id., tres plazas de Guardas de Campo, con 547'50 idem idem.

47 Idem de Fuente el Fresno. Ciudad Real, 1.ª id., una de Alguacil portero con 456'25 id. id.

48 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, con 456'25 id. id.

49 Idem, 1.ª id., una plaza de Enterrador pregonero con 410'52 idem idem.

50 Idem de Miguelturra.—Ciudad Real, 3.ª id., una plaza de Auxiliar primero de Secretaría, con 547'50 id. id.

51 Idem, 3.ª id., una plaza de idem segundo id., con 500 idem idem.

52 Idem, 2.ª id., una plaza de id. id. temporero, con 500 id. id.

53 Idem, 1.ª id., una plaza de Sereno, con 325 id. id.

54 Idem de Viso del Marqués. Ciudad Real, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 415 id. id.

55 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, con 456 id. id.

56 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda de campo con 524 id. id.

57 Idem de Carrión de Calatrava.—Ciudad Real, 1.ª id., una plaza de Encargado de la estacion telefónica, con 250 id. id.

58 Idem de Añover de Tajo, —Toledo, 3.ª id., una plaza de Oficial primero de Secretaria, con 912'50 id. id.

59 Idem, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 638'75 id. id.

60 Idem, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 730 id. id.

61 Idem, 1.ª id., dos plazas de Serenos, con 638'75 id. id.

62 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda, con 638'75 id. id.

63 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado del arreglo de cables y caminos, con 639 id. id.

64 Idem, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 365 id. id.

65 Idem, 2.ª id., una plaza de Administrador de consumos,

con 912'50 id. id. y 500 pesetas de fianza, debe acreditar poder prestar la fianza.

66 Idem, 1.ª id., una plaza de Vigilante de consumos cobrador, con 730 id. id. y 100 id. id. y no exceder de cincuenta años.

67 Idem, 1.ª id., dos plazas de Vigilantes de consumos, con 730 id. id.; no han de exceder de cincuenta años.

68 Intendencia militar, 1.ª id., una plaza de Conserje de los edificios militares de la plaza de Badajoz, con 360 id. id. Condiciones, las que determina el Reglamento de 15 de Marzo de 1884 (C. L. núm. 101).

69 Idem, 1.ª id., una plaza de Conserje del Palacio de Buenavista.—Madrid, con 270 id. id. é idem idem.

70 Ayuntamiento de Ciudad Real, 2.ª id., una plaza de Inspector de mercados, con 730 id. id. Ser Profesor veterinario.

71 Idem, 2.ª id., una Plaza de Practicante, con 420 id. id., ha de tener título profesional.

72 Idem de Alcázar de San Juan.—Ciudad Real, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 681 id. id.

73 Idem, 1.ª id., siete plazas de Serenos, con 641 id. id.

74 Idem, 1.ª id., cuatro plazas de Guarda de campo, con 630'50 id. id.

75 Idem, 1.ª id., dos plazas de Alguaciles, con 641 id. id.

76 Idem, 2.ª id., una plaza de Guarda mayor de campo, con 912'50 id. id.

77 Idem, 2.ª id., dos plazas de Cabos de consumos, con 821'25 id. id.

78 Idem, 1.ª id., quince plazas de Vigilantes de consumos, con 730 id. id.; no han de exceder de cincuenta años.

79 Idem, 1.ª id., una plaza de Vigilante de fiato, con 912'50 id. id. é id. id.

80 Idem, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de la Administracion, con 912'50 id. id.

81 Idem, 1.ª id., una plaza de Empedrador, con 821'25 id. id.

82 Idem, 1.ª id., una plaza de Peon público, con 550 id. id.

83 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda enterrador, con 912 idem idem.

84 Idem, 1.ª id., una plaza de Auxiliar enterrador, con 547 idem idem.

85 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda del paseo estacion' con 550 id. id.

86 Idem, 1.ª id., tres plazas de Guardas de paseos, con 365 idem idem.

87 Idem de Carrion de Calatrava.—Ciudad Real, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 456'25 id. id.

88 Idem, 1.ª id., tres plazas de Serenos, con 419'75 id. id.

89 Idem, 1.ª id., tres plazas de Guardas de campo, con 456'25 id. id.

90 Idem, 2.ª id., una plaza de Guarda mayor, con 730 id. id.

91 Idem, 1.ª id., una plaza de Encargado del teléfono, con 250 id. id.

92 Idem de Campo de Criptana.—Ciudad Real, 2.ª id., dos plazas de Cabo de serenos, con 680 id. id.

93 Idem, 1.ª id., cuatro plazas de Serenos, con 584'50 id. id.

94 Idem, 1.ª id., tres plazas de Alguaciles, con 544 id. id.

95 Idem, 1.ª id., una plaza de Peon público, con 638'75 idem idem.

SEGUNDO CUERPO DE EJÉRCITO

96 Ayuntamiento de Gerona.—Sevilla, 1.ª categoría, una plaza de Alguacil portero, con 540 pesetas anuales.

97 Idem de Encinasola.—Huelva, 3.ª id., una plaza de Oficial segundo, con 750 id. id.

98 Juzgado de primera instancia de Campillo.—Granada, 2.ª id., una plaza de Alguacil portero, con 600 id. id. y dere de arancel; ha de ser mayor de veinticinco años.

99 Idem de Estepa.—Sevilla, 2.ª id., una plaza de Alguacil, con 626 id. id. é id. id.

100 Idem de Grazalema.—Cádiz, 1.ª id., una plaza de idem, con 480 id. id. é id. id.

TERCER CUERPO DE EJÉRCITO.

101 Ayuntamiento de Albaterra.—Alicante, 1.ª categoría, tres plazas de Guardas de campo, con 625 pesetas anuales.

102 Idem de Villarlengo.—Teruel, 1.ª id., una plaza de Guarda local, con 273'75 id. id., y la tercera parte de multas.

103 Juzgado de primera instancia de Alcaraz.—Albacete, 1.ª id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id., ha de ser mayor de veinticinco años.

104 Ayuntamiento de Mora de Rubielos.—Teruel, 1.ª id., una plaza de Alguacil portero y voz pública, con 500 id. id.

105 Idem de Alcañiz.—Te-

ruel, 1.ª id., una plaza de Sepulturero, con 679 id. id.

106 Idem de Burriana.—Castellón, 1.ª id., una plaza de Macero, con 850 id. id. y habitacion.

107 Idem, 1.ª id., una plaza de Vigilante nocturno, con 875 idem idem.

108 Idem, 1.ª id., una plaza de idem diurno, con 875 id. id.

109 Idem, 1.ª id., una plaza de Vigilante del repeso, con 780 idem idem.

110 Idem de Alcoy.—Alicante, 1.ª id., dos plazas de Peones de obras públicas, con 776'59 idem idem.

111 Idem de Sisante.—Cuenca, 3.ª id., una plaza de Auxiliar de Secretaria, 855 id. id.

CUARTO CUERPO DE EJÉRCITO

112 Ayuntamiento de Figueas.—Torrón, 1.ª categoría, una plaza de Vigilante de consumos, con 810 pesetas anuales, no ha de exceder de cincuenta años.

QUINTO CUERPO DE EJÉRCITO.

113 Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada.—Logroño, 1.ª categoría, una plaza de Vigilante nocturno, con 679'37 pesetas anuales.

114 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda rural, con 639'37 idem idem.

115 Idem, 1.ª id., una plaza de Vigilante de consumos, con 727'89 id. id.; no tiene que exceder de cincuenta años.

116 Idem de Ambel.—Zaragoza, 1.ª id., una plaza de Guarda de campo, con 365 id. id.

117 Idem de Nestares.—Logroño, 1.ª id., una plaza de idem, con 439 id. id.

118 Idem de Logroño, 1.ª id., una plaza de Vigilante, con 770'15 id. id.

119 Idem, 1.ª id., tres plazas de Vigilantes con 2'11 pesetas diarias.

120 Idem, 2.ª id., una plaza de Cabo de serenos, con 960 pesetas anuales.

121 Idem, 1.ª id., una plaza de Barrendero, con 2'13 pesetas diarias.

122 Idem, 1.ª id., una plaza de Guarda jarlinero, con 456'25 pesetas anuales.

SEXTO CUERPO DE EJÉRCITO.

123 Ayuntamiento de Villaramiel.—Palencia, 3.ª categoría, una plaza de Auxiliar primero, con 821'25 pesetas anuales.

124 Idem, 3.ª id., una plaza

de idem segundo, con 730 id. id.
125 Idem, 1.^a id., una plaza de Encargado del reloj, con 125 id. id.; serán de su cargo las composturas.

126 Idem, 1.^a id., una plaza de Celador de repeso y ordenanza del telégrafo, con 547'50 id. id.

127 Idem, 1.^a id., una plaza de Caminero, con 1'50 pesetas diarias, por temporalidad de ocho meses.

128 Idem, 1.^a id., una plaza de Voz pública y dulzainero, con 456'25 pesetas anuales, para tocar la dulzaina los días festivos, y de su cuenta el redoblante.

129 Idem, 1.^a id., una plaza de Celador del arbolado, con 456'25 id. id.

130 Idem, 1.^a id., una plaza de Celador del matadero y auxiliar del caminero, con 547'50 idem idem.

131 Idem, 1.^a id., una plaza de Sepulturero, con 638'75 id. id. será de su cuenta la herramienta y cal.

132 Juzgado de primera instancia de Baltanás, 1.^a id., una plaza de Alguacil, con 480 id. id. y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años.

133 Idem de Bargo de Osma.—Soria, 1.^a id., una plaza de idem, con 540 id. id. é id. id.

SÉPTIMO CUERPO DE EJÉRCITO.

134 Juzgado de primera instancia de de Ordenes.—Coruña, 1.^a categoría, una plaza de Alguacil, con 480 pesetas anuales y derechos de arancel, ha de ser mayor de veinticinco años.

135 Idem de Valencia de Don Juan.—Leon, 1.^a id., una plaza de idem, con 480 id. id.; debe ser mayor de veinticinco años.

136 Idem de Medina del Campo.—Valladolid, 1.^a id., una plaza de idem, con 540 id. id. y derechos de arancel é id. id.

137 Ayuntamiento de Fuentelapeña.—Zamora, 3.^a id., una plaza de Oficial de Secretaría, con 500 id. id.

138 Idem de la Robla.—Leon, 1.^a id., una plaza de Guarda municipal, con 100 id. id.

139 Idem de Fombellida.—Valladolid, 1.^a id., una plaza de Guarda montado, con 730 id. id.

140 idem de Lugo, 1.^a id., dos plazas de Peones de limpieza, con 573'80 id. id.

CAPITANÍA GENERAL DE BALEARES.

141 Ayuntamiento de San Luis.—Menorca, 1.^a categoría,

una plaza de Guarda municipal, con 630 pesetas anuales.

GOBIERNO MILITAR DE MELILLA.

142 Junta de Arbitrios, 1.^a categoría, una plaza de Sereno, con 780 pesetas anuales.

143 Idem, 2.^a id., una plaza de Sargento de policía, con 990 idem idem.

NOTAS. 1.^a Las instancias solicitando los destinos que se anuncian han de tener entrada en este Ministerio hasta el día 31 de Julio próximo.

2.^a Los aspirantes á algún destino de los que se publican en esta relacion y que los hayan solicitado anteriormente, deberán promover nuevas instancias por igual conducto, sin reproducir copias de su licencia, pues aquéllas sólo tienen efecto en el mes en que se anuncia el destino solicitado, á excepcion de los sargentos que se hallen en activo, para los cuales deberán acompañarse duplicadas copias de su filiacion, totalizadas por fin del mes en que se formule la instancia, hasta que obtengan destino.

3.^a Los licenciados que habiendo obtenido destino soliciten otro, deberán acompañar á sus instancias nuevas copias de sus documentos en papel de oficio.

4.^a Los individuos que estando empleados cesen en su destino deberán acompañar documento oficial, en el que conste la causa de su cesantía, cuando soliciten nuevo destino.

5.^a Para solicitar destinos de 3.^a y 4.^a categoría, deberán acompañar, los sargentos, certificado de aptitud que exprese posee el interesado conocimientos superiores á los que se cursan en las escuelas regimientales, con nota de *bueno* para los primeros y de *muy bueno* para los segundos; debiendo expedir dicho certificado, para los sargentos en activo la Junta del Cuerpo, y para los licenciados las creadas por Reales órdenes circulares de 25 de Noviembre de 1893 y 18 de Abril de 1895, publicadas en la *Coleccion legislativa* de este Ministerio, números 398 y 125 respectivamente, según preceptúan los artículos 14 y 15 del reglamento de 10 de Octubre de 1885.

6.^a Las certificaciones para acreditar la conducta y moralidad observadas por los interesados durante su permanencia en filas, y después de separados ó licenciados, han de ser expedidas por las Autoridades militares, con sujecion á lo dispuesto en el citado art. 14 confirmado en Real orden expedida por la Presidencia del Consejo de Ministros en 20 de Marzo de 1891.

ADVERTENCIAS. 1.^a Para evitar sensibiles confusiones es indispensable que los solicitantes expresen en sus instancias, además de los nombres de los destinos que pretenden, el número de orden con que aquellos están señalados al margen izquierdo de la presente relacion, justificando por medio de nota consignada en la instancia y autorizada por el Jefe de la dependencia á cuyas órdenes sirvan, su actual situacion con relacion al último destino que obtuvieron por este Ministerio; teniendo presente los interesados que, mientras así no lo verifiquen, figurarán en el último lugar en el correspondiente concurso.

2.^a Los que soliciten destinos de los incluidos en esta relacion tendrán presente que pueden solicitar todos aquellos que según sus condiciones especiales les correspondan con arreglo á su categoría y años de servicio. Madrid 30 de Junio de 1906.

(Gaceta del 1.^o de Julio de 1906.)

ADMINISTRACION MUNICIPAL.

Núm. 1.605.

Olmos de Esgueva.

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días, en la Secretaría de este Ayuntamiento, el cuaderno-amillaramiento de la riqueza pecuaria para el año próximo de 1907, á fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes en él comprendidos á los efectos reglamentarios.

Olmos de Esgueva 4 de Julio de 1906.—El Alcalde, Jerónimo P. Arévalo.

Núm. 1.606.

Matilla de los Caños.

Terminado por la Junta pericial de este pueblo el apéndice al amillaramiento de toda clase de riqueza de este distrito municipal, que ha de servir de base para la derrama de la contribucion en el próximo año de 1907, se halla de manifiesto en la Secretaría de la Corporacion por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan hacer sus reclamaciones de agravios, pues pasado que sea dicho plazo no serán admitidas las que se presenten.

Matilla de los Caños 2 de Julio de 1906.—El Alcalde, Pedro R. Olmedo.—Diosdado Bécars, Secretario.

Igualmente se encuentra de manifiesto por el mismo término en el Ayuntamiento de

La Union

Núm. 1.607.

Tordesillas.

Acordado por este Ayuntamiento el arriendo en pública subasta de las reses bravas que se han de lidiar en los días 16 de Agosto próximo y 10, 11 y 12 de Septiembre del año actual, previa licencia del Sr. Gobernador civil de la provincia, se anuncia al público con arreglo á lo que previene el art. 29 de la Instrucion de Abril de 1900.

Tordesillas 7 de Julio de 1906. Pedro G. de Rozas.

ADMINISTRACION DE JUSTICIA.

Juzgados de primera instancia é instruccion.

NAVA DEL REY.

Don Pablo Miralles Prats, Abogado y Escribano del Juzgado de primera instancia de la Ciudad de Nava del Rey y su partido.

Doy fé: Que en el juicio ejecutivo que por mi testimonio se sigue á instancia de D. Antonino Martin Fernandez, representado por el Procurador Sr. Fernandez, contra D. Eduardo Crespo Negro, que fué de esta vecindad, hoy de ignorado paradero, sobre reclamacion de pesetas, se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Encabezamiento.—*Sentencia.*—En la Ciudad de Nava del Rey á treinta de Junio de mil novecientos seis, el Sr. D. Santiago Alvarez Martin, Juez de primera instancia de la misma y su partido, habiendo visto los precedentes autos de embargo preventivo, hoy demanda ejecutiva, promovidos por el Procurador Don Balbino Fernandez, en nombre de D. Antonino Martin Fernandez, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Ciudad, con la direccion del Letrado Don Franco Gonzalez Campo, contra D. Eduardo Crespo Negro, mayor de edad, soltero y del comercio de esta Ciudad, por la cantidad de trescientas sesenta pesetas.

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo mandar y mando seguir la ejecucion adelante hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y con su producto pagar al demandante D. Antonino Martin Fernandez la cantidad de trescientas sesenta pesetas con imposicion de costas al demandado D. Eduardo Crespo Negro. Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Santiago Alvarez.

Y para que conste é insertar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á fin de que sirva de notificacion en forma al ejecutado D. Eduardo Crespo Negro, declarado en rebeldía, extiendo el presente en Nava del Rey á treinta de Junio de mil novecientos seis.—Licenciado, Pablo Miralles Prats.

140

ANUNCIOS NO OFICIALES.

A LOS AYUNTAMIENTOS.

El Agente de Negocios matriculado Sr. Planillo, les ofrece su nuevo domicilio, calle de Santander, 14, (casa del Sr. Cuesta).

3

139

Imprenta del Hospicio provincial.